



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-092-2021

Abogado
Klever Peñaherrera
Secretario Ejecutivo
Consejo Cantonal de Protección de Derechos
Presente

De mi consideración:

REF: SC-CIG-21-002
FW: 28450
FECHA: 15 de marzo de 2021

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **23 de febrero de 2021**, acogiendo el contenido del oficio SC-CIG-21-002, de la Presidencia de la Comisión de Igualdad y Género, con el cual remite el Informe No 001-SC-CIG-2021 referente a la aprobación en segundo y definitivo debate de la “Ordenanza de promoción, protección y restitución de derechos de las personas adultas mayores”; y,

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada (...);
- Que el artículo 3 numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: “Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales (...);
- Que el artículo 11 numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución (...);
- Que el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador estipula: “Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de su libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en protección de doble vulnerabilidad.”;
- Que el artículo 37 de la Constitución de la República del Ecuador indica que: “El Estado garantizará a las personas adultas mayores los siguientes derechos: 1. La atención gratuita y especializada de salud, así como el acceso gratuito a medicinas; 2. El trabajo remunerado en función de sus capacidades, para lo cual tomará en cuenta sus limitaciones; 3. La jubilación universal; 4. Rebajas en los servicios públicos y en servicios privados de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-092-2021
Página 2

transporte y espectáculos; 5. Exenciones en el régimen tributario; 6. Exoneración del pago por costos notariales y registrales, de acuerdo con la ley; y, 7. El acceso a una vivienda que asegure una vida digna, con respeto a su opinión y consentimiento.”;

- Que el artículo 38 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “El Estado establecerá políticas públicas y programas de atención a las personas adultas mayores, que tendrán en cuenta las diferencias específicas entre urbanas y rurales, las inequidades de género, etnia, cultura y las diferencias propias de las personas, pueblos y nacionalidades; asimismo, fomentará el mayor grado posible de autonomía personal y participación en la definición y ejecución de estas políticas (...).”;
- Que el artículo 57 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización manifiesta que: “Al concejo municipal le corresponde: Instituir el sistema cantonal de protección integral para los grupos de atención prioritaria”;
- Que el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos (...).”;
- Que con Resolución de Concejo RC-523-2017, adoptada en sesión ordinaria del 10 de octubre de 2017, el Concejo Municipal de Ambato resuelve: “Aprobar en primer debate la “Ordenanza para la implementación del Sistema Cantonal de Protección de Derechos a las personas adultas mayores”; y, remitir a la Comisión de Igualdad y Género para su conocimiento, análisis e informe previo a su aprobación en segundo debate.”;
- Que mediante oficio SC-CIG-20-12 de fecha 09 de noviembre del 2020, la ingeniera Sandra Caiza, Presidenta Comisión de Igualdad y Género, solicita al señor Alcalde que disponga a la Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social realice el proceso de socialización del referido proyecto;
- Que adjunto al oficio SPCyCS-20-1272, fechado el 11 de diciembre de 2020, la Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social, remite el informe del proceso de socialización con la documentación de respaldo y siguientes conclusiones y recomendaciones: “CONCLUSIONES: 1. Se socializó el proyecto de Ordenanza para la implementación del Sistema Cantonal de Protección de Derechos a las Personas Adultas Mayores. 2. Se recabó criterios de los actores sociales con incidencia directa en el proyecto de Ordenanza para la implementación del Sistema Cantonal de Protección de Derechos a las Personas Adultas Mayores que manifiestan que la ordenanza garantiza la aplicación de políticas públicas a favor de las personas adultas mayores. 3. Se proporcionó a la Comisión de Igualdad y Género la documentación pertinente sobre la socialización del proyecto de Ordenanza para la implementación del Sistema Cantonal de Protección de Derechos a las Personas Adultas Mayores. RECOMENDACIÓN: 1. Una vez que se ha realizado el proceso de socialización del proyecto de Ordenanza para la implementación



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-092-2021
Página 3

- del Sistema Cantonal de Protección de Derechos a las Personas Adultas Mayores, pongo en su conocimiento los aportes ciudadanos que constan en el numeral 7.2 de intervenciones del presente informe para el respectivo análisis técnico y jurídico y de ser el caso, sean considerados, salvo mejor criterio de la Comisión de Igualdad y Género.”;
- Que mediante informe N° 001-SC-CIG-2021, suscrito por la ingeniera Sandra Caiza, Presidenta de la Comisión de Igualdad y Género, ingeniera Salomé Marín, señorita María de los Ángeles Llerena, doctora Anabell Pérez, y, abogado Alex Valladares, miembros Comisión de Igualdad y Género recomiendan al Concejo Municipal. “Aprobar en segundo y definitivo debate el proyecto de “ORDENANZA DE PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL CANTÓN AMBATO” ;
 - Que mediante oficio No SC-CIG-21-002, fechado el 4 de febrero del 2021, suscrito por la ingeniera Sandra Caiza, Presidenta de la Comisión de Igualdad y Género; indica que de conformidad con la conclusión adoptada por los miembros de la comisión de Igualdad y Género, en sesión ordinaria realizada el jueves 14 de enero de 2021, solicita disponga a la Secretaría de Concejo Municipal, incorpore en el Orden del Día para la sesión de Concejo, el informe No SC-CIG-2021-001 de la Comisión de Igualdad y Género referente a la aprobación en segundo y definitivo debate de la “ORDENANZA DE PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES” ;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literales a) y d) que manifiestan respectivamente: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”

RESUELVE:

Aprobar en segundo y definitivo debate la “Ordenanza de Promoción, Protección y Restitución de Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Cantón Ambato”.-
Notifíquese.-

Atentamente,

Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

c.c. HMNSM CCPDA Financiero Desarrollo Social y Económico D'ITTSV Procuraduría
Planificación Obras Públicas Administrativo Archivo Concejo (Expediente) RC

Elaborado por: Abg. Fanny Paredes
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade
Fecha de elaboración: 2021-03-05